

**¿Quién paga por los abogados nombrados por la corte?**

Si la corte nombra a un abogado para que lo represente a usted o a su hijo:

- La corte pagará por su abogado y el abogado de su hijo;
- y
- La corte le pedirá información sobre sus ingresos y gastos para decidir si usted puede hacerse cargo de algunos o todos los costos de los abogados.

**Orden de evaluación financiera**

- La corte le ordenará que se reúna con un funcionario de evaluación financiera, quien revisará la información que usted proporcione y calculará si usted tiene la habilidad financiera de pagar.
- La corte le dirá **cuándo** y **dónde** será su reunión de evaluación financiera.
- Si el juez despide la petición, la corte no le pedirá que pague por cualquier abogado que haya nombrado la corte.
- **Si no asiste a su evaluación financiera, el funcionario de evaluación financiera le pedirá a la corte que le ordene pagar el costo total de los abogados nombrados por la corte.**

**¿Qué pasa en la evaluación financiera?**

- Lleve **toda** la información que tenga sobre sus ingresos y gastos. Si todavía no llenó un formulario de declaración financiera, es probable que el funcionario de evaluación financiera le pida que lo llene.
- Infórmele al funcionario de evaluación financiera sobre cualquier tipo de ayuda pública que reciba. Si sus ingresos son muy bajos, es posible que no tenga que pagar por el costo de los abogados.
- Infórmele al funcionario de evaluación financiera si **se está reunificando** con su hijo o **se ha reunificado** con su hijo y si el pagar por los abogados le haría más difícil mantener a su hijo.
- Pregúntele al funcionario de evaluación financiera si le puede permitir que pague menos que el monto completo o que pague el costo de los abogados mensualmente a plazos.
- **Si el funcionario de evaluación financiera decide que usted *puede* pagar** todo o parte del costo de los abogados, le hará una recomendación a la corte. El funcionario de evaluación financiera le dirá a usted lo que tiene planeado recomendar.
- **Si el funcionario de evaluación financiera decide que usted *no puede* pagar**, no le hará una recomendación a la corte.



**Si ESTÁ de acuerdo con la recomendación:**

- Le pedirán que llene y firme un formulario diciéndole a la corte que usted está de acuerdo.
- El funcionario de evaluación financiera recomendará que la corte le ordene pagar el monto acordado bajo un plan de pago u otros términos acordados.

**Si NO ESTÁ de acuerdo con la recomendación:**

- El funcionario de evaluación financiera devolverá el expediente a la corte para que programe una audiencia.
- En la audiencia, usted podrá:
  - ♦ Contar su versión de los hechos en persona.
  - ♦ Tener a un abogado consigo.

**Orden de pago de la corte**

- **Si la corte decide que *puede* pagar** todo o parte del costo de los abogados, la corte le dirá cuánto tiene que pagar y cuándo, y le ordenará que pague esa cantidad a la corte de un modo que la corte considere justo.
- **Si la corte decide que *no puede* pagar**, la corte no le ordenará que pague.
- Si se está reunificando con su hijo y la corte determina que obligarle a pagar por los abogados le dificultaría a usted el proceso de reunificación o de manutención de su hijo, la corte **no** le obligará a pagar.
- Si la corte decide que no es justo obligarle a pagar por los abogados, la corte **no** le ordenará que pague.

**Reevaluación**

- En cualquier momento antes de haber terminado de pagar, **le puede pedir a la corte que cambie la orden** si ocurrió algo que hace que le sea más difícil pagar.
- Si su caso continúa después de la audiencia de disposición, la corte le puede ordenar que comparezca para otra evaluación financiera.
- Si la corte ordena otra evaluación financiera, tendrá que volver a hacer lo mismo que antes y proporcionar la misma información que en su primera evaluación.